



MINUTA DE COMUNICACION N° 1.192/2020

-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que se dé cumplimiento a la Ordenanza N° 3.221/2013, referida a los **EXÁMENES DE MAMA y PAPANICOLAU**, de todas las mujeres que pertenezcan a la Administración Pública Municipal del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Justicia de Faltas, adecuando las normativas protocolares de sanidad, en referencia a la situación pandémica que nos toca atravesar a raíz del SARS COV-2, para la realización de dichos estudios médicos.-----

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "**Edificio del Bicentenario de la Patria**" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecinueve días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinte. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "Ciudadanos": Ámalo, Victoria Elena; Dallaglio, Marcos Eneas y Flores Millicay, Luís Ángel.**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Cr. Sebastián Colina
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

COMUNICACIÓN DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCIÓN MESA DE E. Y S.	
ENTRO	SALIO
27 NOV. 2020	



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario*

1813 - 11 de Mayo - 2013 - "En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 8.147/2007, que establece que el **Examen de Mamas conjuntamente con el de Papanicolau** será de carácter obligatorio, y sus certificaciones se presentarán durante el año calendario, que deberá ser realizado por todas las mujeres que pertenezcan a la Administración Pública Municipal, Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Justicia de Faltas, con un Permiso Especial de (2) días, en forma consecutiva o fraccionada según la necesidad del agente.

ART. 2º): EL Departamento Ejecutivo Municipal, planificará una campaña de concientización para la prevención del Cáncer de Útero y de Mamas.

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

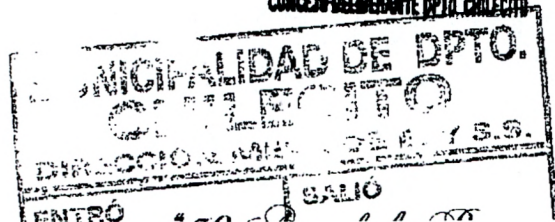
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Trece. **Proyecto presentado por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical : Hidalgo, Patricia del Valle; y Pedone Balegno, Miguel Augusto.**

ORDENANZA N° **3.221/2013.-**

[Firma]
Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



[Firma]
Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA





Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 285 - 2013

CHILECITO, 06 DIC 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 3.221/13, de fecha 28 de Noviembre de 2.013, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

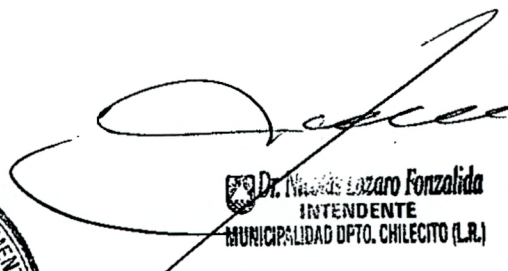
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.221/13, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día 28 de Noviembre de 2.013.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONCEJO DELIBERANTE, JUSTICIA DE FALTAS y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-




Dr. Marcos Lazaro Forzallida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)